

CONSTANCIA: Popayán, 29 de abril de 2024. A despacho del señor juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 19001-4003-002-2023-00824-00
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE Ltda.”
Demandado: ANDRÉS FELIPE ESPINOSA DAZA

Interlocutorio N° 1024

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° **120-7306** se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

<i>CEDULA</i>	<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRES</i>	<i>DIRECCION</i>	<i>TELEFONO</i>
76329432	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3176476604

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-7306** de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE ESPINOSA DAZA**, identificado con C.C. N° 1.061.725.840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en calle 1 N° 9-39 del Barrio San Francisco de la ciudad de Popayán.

Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez